



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°72/2021

VISTOS:

Que, con registro 111, en 3 archivadores de palanca a fojas.1078, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, 3 planos: (3 en papel bond) se remite a Despacho Municipal el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11**, ubicado en la Zona VILLA CHARCAS, comprendido en las faldas del cerro Churuquilla, del Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, proyecto elaborado con una superficie total del área de intervención de **14072.10 m²**, para su consideración y aprobación.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizas D.M. 002/2017 art. 29	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS	
PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
JUEGO DE PLANOS:	
1.- PLANO DE INTERVENCIÓN	CUMPLE
2.- PLANO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	CUMPLE
3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE

Que, la Zona Villa Charcas es una importante zona que se encuentra ubicada al sur de la ciudad. Es parte del distrito 5 y se encuentra en el límite con el centro histórico y el cerro de los alrededores de la ciudad. En la Zona se encuentra producto Urbano Aprobado del loteamiento denominado Convento de la Recoleta, que se planificaron debidamente por el desarrollo Urbano del Sector, comprende las Juntas Vecinales: 196, Vila Socavón, 197.- Villa Charcas y 198.- Alto Villa Charcas. Sin embargo presenta graves problemas urbanos en la actual consolidación a sí mismo presenta un claro desplazamiento de acuerdo al Loteamiento aprobado con la consolidación actual.

De acuerdo con el producto de Loteamiento aprobado "CONVENTO DE LA RECOLETA" con una superficie de intervención de 76.151,91 m² aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 129/10, que se detalla la cuantificación de superficies de Usos de Suelo.

Que, el presente proyecto se realiza en base a la Ordenanza Municipal N° 129/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, donde dispone en el Art. 5, el Ejecutivo Municipal, una vez concluidos los trámites administrativos referidos del Loteamiento denominado Convento de la Recoleta, ubicado en la Zona Villa Charcas Distrito Municipal N° 5, **DEBERA DISPONER LA**



14
1135



REALIZACION DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DE LA POLIGONAL ANTERIORMENTE MENCIONADA, , asimismo por la instrucción emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Comunicación Interna N° 1540/20, de fecha 26 de noviembre de 2020, donde se instruye el procesamiento y elaboración del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11.**, cuál es la base legal para la prosecución del presente tramite hasta su conclusión o finalización.

Que, los informes finales tanto técnicos como Legales emitidos por la Dirección de Patrimonio Histórico, de la revisión y verificación de los antecedentes del proyecto, habiendo cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se recomienda a su autoridad que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11**, ubicado en el distrito municipal N° 5 y catastral N° 4 de esta ciudad, se elabore el instrumento de aprobación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.

CONSIDERANDO:

QUE, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO:** bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, el **Art. 19 inc. I.** Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, **Art. 56 Inc. I. y II.) Sección IV - Derecho a la Propiedad**, estipula que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, el **Art. 302 Parágrafo I** establece que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"**

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES:** establece el **Art. 1** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así mismo establece el **Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal):** establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el **Art. 13** Establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal es la siguiente; Órgano Ejecutivo; Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal, que el mismo cuerpo legal determina en su **Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Numeral. 3.-** Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, **Numeral. 4.-** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, **Numeral. 13.-** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus





atribuciones Y **Numeral. 20.-** Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS (18/01/2017) - DECRETO MUNICIPAL N°002/2017 refiere:** Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutoria adecuada, el **Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre,** El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez" y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal, el **Art. 2°.**

Objetivo General: Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados, el **Art. 3°**

Objetivos Específicos: a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio, b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico-legal al cual responde el lugar de intervención, c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio, d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico, el **Art.4° Alcance:** Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el **Art. 6°**

Glosario: **Áreas a Ceder.** - Considerada como cesión simple y pura, superficie de terreno de propiedad privada que por efecto de la consolidación ya no es detentada por el privado y este voluntariamente cede a dominio público, por estar consolidados como tales, **Áreas Sujetas a Anexión Forzosa.** - Superficie de terreno que, por motivos de consolidación de la trama urbana en un proceso de reordenamiento, se determina la anexión forzosa de áreas de dominio público inscritas en DDRR a favor del Municipio, a un predio privado, según el análisis técnico lo determine, considerando las reasignaciones de uso de suelo, según normativa legal vigente, **Áreas a Expropiar.** - Superficie de terreno que, por motivo de necesidad y utilidad pública en proceso de reordenamiento, se procede, a la expropiación parcial o total de la superficie de un determinado terreno de uso residencial, a cambio de una remuneración económica de dicha superficie según el estudio que el caso amerite y tomando en cuenta los actuados técnicos efectuados al interior del Municipio, **Áreas a Recuperar.** - Son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de avances se encuentran en posesión de terceros y deben ser recuperados, **Áreas a Corregir.** - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación





legal y técnica se detecta una superficie faltante o sobrante en el levantamiento topográfico con relación a los títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite, **Áreas a Reubicar**. - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica comprende la reubicación total o parcial de la misma, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta, según el caso lo amerite previo consentimiento del propietario, **Áreas por Consolidación Actual**. - Son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tienen un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tienen un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción DDRR a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto originalmente aprobado, **Avance**: Toma de posesión por parte de un privado de una superficie de terreno que no es parte del testimonio de propiedad o no es parte de la superficie graficada en el instrumento aprobado o autorizado, suelo, en función al uso actual, considerando lo establecido en la normativa vigente, **Conflicto de Derecho Propietario**. Cuando se demuestre la existencia de procesos judiciales instaurados ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, respecto a un mismo espacio, **Derecho Propietario**. - Poder Jurídico que permite el uso, goce y disposición de un bien inmueble, con las obligaciones establecidas por Ley, **Memoria Descriptiva**: Es la descripción de las consideraciones tomadas en cuenta en relación a los 4 componentes establecidos para la intervención del proyecto de Reordenamiento, utilizadas en la presentación final del mismo, **Predio con Restricción Administrativa (PRA)**: Área ubicada al interior de la Poligonal de intervención de Reordenamiento cuya situación se encuentra condicionada a la verificación y revisión de sus documentos técnicos legales, para que una vez subsanadas las observaciones se proceda al perfeccionamiento del mismo, bajo el procedimiento establecido, respetando el Reordenamiento ya aprobado, **Radio Urbano**. - Poligonal cerrada con hitos georeferenciados, que delimita el área con uso de suelo urbano, **Reordenamiento**. - Constituyen las acciones para procesar la documentación y permita identificar las áreas que ya cuentan con productos urbanos aprobados y/o autorizados por el Municipio en anteriores gestiones y cuya consolidación amerita el que se realicen ajustes al mismo, **Sobre posición**. - Denomínese al espacio de terreno en el que dos o más personas tienen posesión o derecho propietario, el **Art. 11 Máxima Autoridad Ejecutiva**. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de decreto municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de reordenamiento remitidos por sus instancias técnicas y legales dependientes.

A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la MAE deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (más un medio magnético) al Honorable Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias, el **Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial**. - La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE, **Art. 13° De las Direcciones**. - El o la Directora de Regularización Territorial (DRT) y la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico - PRAHS (UMMPH-PRAHS), emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el **Art. 14° De los Jefes de área**. - El jefe de área, procederá





a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el **Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento.** - En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: **AVANCE DE PREDIOS:** En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones.

Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública:

El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento, el **Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados.** - Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados.

En el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Art. 29° Delimitación de la propiedad Pública y Privada. -

1° Etapa. - REQUISITOS PRELIMINARES A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos:

- 6) Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario + Fotocopia de Folio Real actualizado.
- 7) Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el G.A.M.S. con anterioridad al reordenamiento, o proyecto de Línea Municipal.
- 8) Fotocopia del último impuesto.
- 9) Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios.
Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc.
- 10) En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al G.A.M.S. de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones





legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como **Predios con Restricción Administrativa**.

Además, se requieren los siguientes informes al interior del municipio:

- 11) Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS).
- 12) Informe de la Unidad de Catastro Multifinalitario, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento.
- 13) Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados.
- 14) Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P, con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada.

Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente:

- 1) Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento.
- 2) Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georreferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes.
- 3) Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las





- superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.).
- 4) Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes.
 - 5) Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector.
 - 6) Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto.
 - 7) Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos.
 - 8) Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georeferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste.
 - 9) Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo.
 - 10) Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto.
 - 11) En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes.
 - 12) Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo

CONSIDERANDO:

Que el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11, contiene Informes: Técnico; Topográfico, Jurídico, acta notariada de conformidad, memoria descriptiva y los Planos Respectivos.

La propuesta de tratamiento del Reordenamiento **Proyecto De Reordenamiento Urbano Del Loteamiento Denominado Convento De La Recoleta, Ubicado En La Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4 (Sector 2) Manzanos Catastrales M4, M7, M8, M11.,** está basado en los siguientes principios:

- El estudio ha considerado la solución progresiva del área originalmente aprobada, como se ha indicado en el plano de intervenciones.





- Teniendo en cuenta que, existe el precedente de un Plano del Convento de la Recoleta el mismo que ha sido aprobado, se tomará este producto como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto, tomando además pautas acerca de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Los Reordenamientos, deben generar vinculación entre los sectores urbanos en análisis, de manera que no implique barreras al crecimiento consolidado de la trama urbana ni interferencias al sistema vial principal urbano o sectorial, al transporte público, a la normal evacuación de las aguas pluviales de acuerdo al **Art. 19° Integración con el entorno inmediato**. En esta poligonal de intervención denominado **Proyecto De Reordenamiento Urbano Del loteamiento Denominado Convento De La Recoleta, Ubicado En La Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4 (Sector 2) Manzanos Catastrales M4, M7, M8, M11** Las principales intervenciones realizadas en este reordenamiento son las de por consolidación actual ya que es un sector el cual está consolidado
- El planteamiento toma en cuenta que se afecte lo menos posible los terrenos y edificaciones consolidadas, proponiendo cesiones voluntarias de los predios que estén siendo afectados, no se plantearán en lo posible Restricciones administrativas, a menos que el caso lo amerite, además estos extremos deberán ser consensuados con los propietarios, al igual que cualquier afectación.
- En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Municipal se propone una reasignación de uso de suelo por el desplazamiento detectado esta vez con carácter definitivo y que permita la consolidación de:
 - a) Áreas de Vías
 - b) Áreas Verdes

Así mismo se ha intervenido en su totalidad, el uso de suelo. También se ha verificado que algunos sectores graficados pero no intervenidos provienen de divisiones de lotes del plano de origen.

CUADRO DE LA SECTORIZACIÓN

JUSTIFICACION TECNICA PARA REALIZAR LA SECTORIZACION DEL PROYECTO GENERAL

Los predios en los que se va a intervenir en este Reordenamiento Urbano son 42, dentro del loteamiento del Convento de la Recoleta aprobado el año 1955, basándonos en la instrucción emitida por el Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital mediante Ordenanza Municipal N° 129/10 en la cual instruye realizar el proyecto de "**Reordenamiento Urbano de la poligonal del loteamiento**", cabe hacer la aclaración que se realizará el reordenamiento manzano por manzano, se han detectado desplazamientos y consolidaciones que no responden al loteamiento aprobado en el lugar, generando desplazamientos y afectaciones a la estructura principal.

Que en vista de la extensión de suelo urbano que abarca el proyecto, la gran cantidad de documentación que debe ser procesada, se optó por la sectorización de la poligonal de acuerdo con el plano aprobado de 1955, para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada predio, aclarando que los diferentes predios una vez unidos guardaran relación estricta con la poligonal inicial.





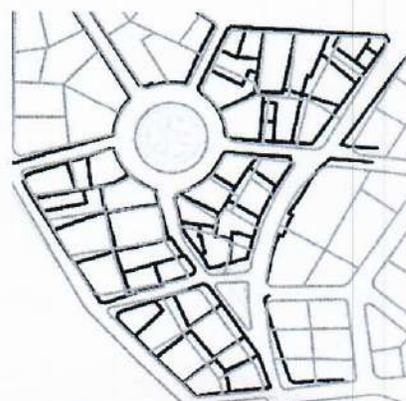
El proyecto de Reordenamiento Urbano contempla el estudio y análisis de la consolidación que han tenido los diferentes predios, basándonos en el Levantamiento Topográfico Georreferenciado realizado por el profesional topógrafo dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico, a partir del cual se ha realizado una sobre posición con el plano digitalizado del loteamiento aprobado el año 1955 del Convento de la Recoleta y perfeccionado mediante Ordenanza Municipal 129/10; a partir del cual se puede evidenciar que la consolidación no corresponde con el loteamiento aprobado del sector.

Por otro lado existen avances en algunos predios en los que se tiene que realizar un Cambio de Uso de Suelo porque estas viviendas ya se encuentran consolidadas sobre estos espacios hace ya bastante tiempo, de la misma manera se tienen áreas que deben Cambiar de Uso de Suelo de Residencial a Vía por el desplazamiento que realizaron en su consolidación.

La propuesta engloba la diferencia de superficies que existe entre títulos y levantamiento topográfico que en algunos casos resulta en expropiaciones y en otras anexiones; de la misma manera tenemos las superficies que deben sufrir cambios de Uso de Suelo y la Superficie Final con la que queda cada predio.

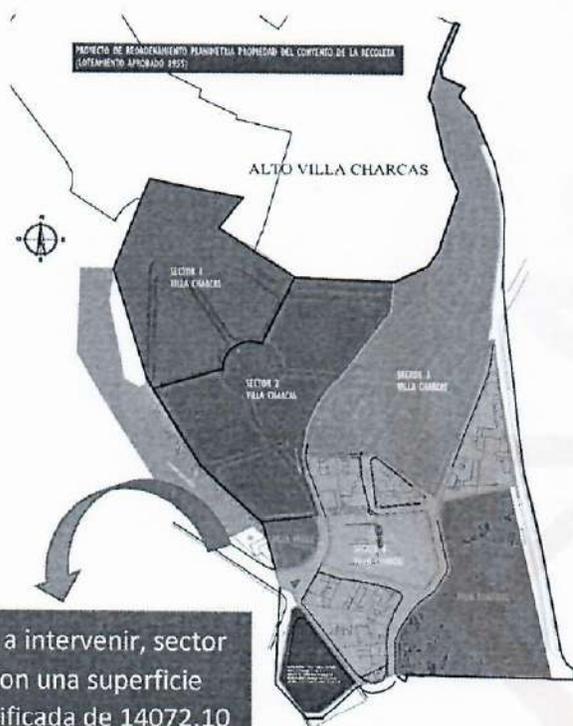
Se puede ver en la sobre posición de los planos que existen desplazamientos de los predios en el la actualidad y de esa manera se está consolidando el sector.

Como primer planteamiento de la Propuesta aquí presentada, se realizara la comparación de la superficie aprobada, de acuerdo a resolución Municipal 129/10, con la superficie de intervención de la poligonal. Para verificar que la superficie de intervención sea la correcta y con la misma poder realizar la sectorización de las poligonales de intervención con una superficie especifica de intervención, lo cual al sumarse debe guardar relación con la superficie



■ PLANO DEL 2020
■ PLANO DE 1955

total reordenada. Determinándose así una **SECTORIZACIÓN al Proyecto De Reordenamiento Urbano Del Loteamiento Denominado Convento De La Recoleta, Ubicado En La Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4 (Sector 2) Manzanos Catastrales M4, M7, M8, M11.** Obteniendo un resultado de sectores de tamaño similar, tomando una división física (división por manzanas), y dentro de la superficie circunscrita del **LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA** es de **76151,91 m2.**



Área a intervenir, sector 2 con una superficie identificada de 14072.10



11
1127



La sectorización se ha desarrollado de acuerdo al siguiente detalle:

SECTORIZACION DE VILLA CHARCAS	MANZANOS
1. Reordenamiento Villa Charcas poligonal de intervención SECTOR 1	5,6,9 Y 10
2. Reordenamiento Villa Charcas poligonal de intervención SECTOR 2	4, 7,8 Y 11.
3. Reordenamiento Villa Charcas poligonal de intervención SECTOR 3	2,3, 12 Y 13.
4. Reordenamiento Villa Charcas poligonal de intervención SECTOR 4	14,17,19 Y 125

En particular para el reordenamiento sector 2 se considerara los mosaicos catastrales que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 129/10 se consideran productos urbanos aprobados de acuerdo al grado de consolidacion que se demuestre en los años que se realizaron.

La organización por juntas vecinales permite una primera idea de cómo sectorizar una poligonal como la que se debe intervenir, sin embargo al ser la agrupación vecinal una libre asociación entre vecinos, las juntas pueden abarcar áreas muy diferentes en cuanto al tamaño de cada una. También puede suceder que debido a que las organizaciones vecinales no siempre se circunscriben o ajustan a un producto urbano, éstas abarquen uno o más productos urbanos o fragmentos de uno o más loteamientos.

Con esta lógica, se han identificado en el reordenamiento de Villa charcas la poligonal de intervención entre las cuales se encuentra específicamente el área de interés para su análisis en el proceso de reordenamiento.

Sobre estas particularidades, el fraccionamiento de la poligonal total que se plantea dará tratamiento de sectores de tamaño similar, tomando como pauta la organización vecinal interna y la división física (división por manzanas), ya que la coordinación con los beneficiarios del Reordenamiento es un punto fundamental para lograr el feliz término de este proceso urbano.

Con ésta lógica, se han identificado los siguientes sectores a ser intervenidos:

Sector 1.- Alto Villa Charcas.

Sector 2.- PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL

LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA





**CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL N°4 (SECTOR 2)
MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11.**

Sector 3.- PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA", UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS-DISTRITO MUNICIPAL 005-DISTRITO CATASTRAL 004, SECTOR 3 MANZANOS CATASTRALES 002-003-012-013

Sector 4.- PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N°5 - DISTRITO CATASTRAL 4, (SECTOR 4), MANZANOS CATASTRALES M-014, M-017, M-019 Y M-125.

Para realizar la intervención en este reordenamiento se ha considerado la relación que existe entre el espacio construido o consolidado de manera física con el no construido y los límites técnicos y jurídicos determinados en cada predio de la documentación técnica legal presentada, considerando que los antecedentes en estos procesos de intervención, responden a productos urbanos aprobados con anterioridad.

PROPUESTA TÉCNICA

SECTOR 2

De acuerdo al informe de Mapoteca el **Proyecto De Reordenamiento Urbano Del Loteamiento Denominado Convento De La Recoleta, Ubicado En La Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4 (Sector 2) Manzanos Catastrales M4, M7, M8, M11**, se encuentra dentro del plano aprobado de 1955, cuyos límites son:

ESTE: Sector 3 de Villa Charcas.

OESTE: Sector 1 de Villa Charcas.

NORTE: Huerto de la Recoleta

SUR: Sector 4 de Villa Charcas

Sector 1 Villa Charcas



Huerto de La Recoleta

Sector 3 Villa Charcas

Sector 4 Villa Charcas

Una vez realizada la valoración y análisis técnico de las características del sector de intervención y el grado de consolidación del mismo, se procedió a realizar la propuesta del Reordenamiento en base a la documentación técnica legal presentada y a los anchos de vía ya consolidados para generar una rasante que se adecue al entorno y a la vez permita generar continuidad visual y funcional.

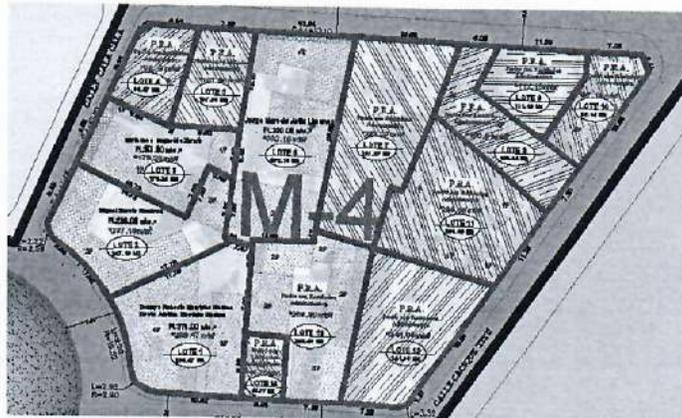


9
1125

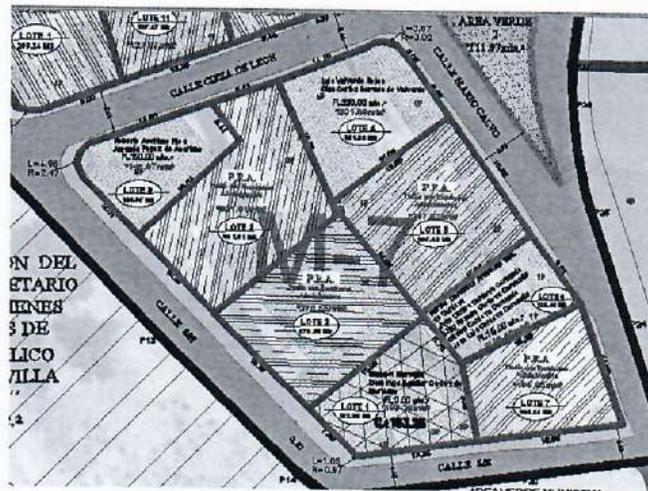


En el presente trabajo se realizó un reajuste en los predios afectados en cuanto a forma y dimensiones de cada predio, existiendo también leves áreas a corregir y a ceder, procurando en lo posible mantener la superficie según títulos para evitar su afectación y respetando las construcciones existentes.

MANZANO 4



MANZANO 7



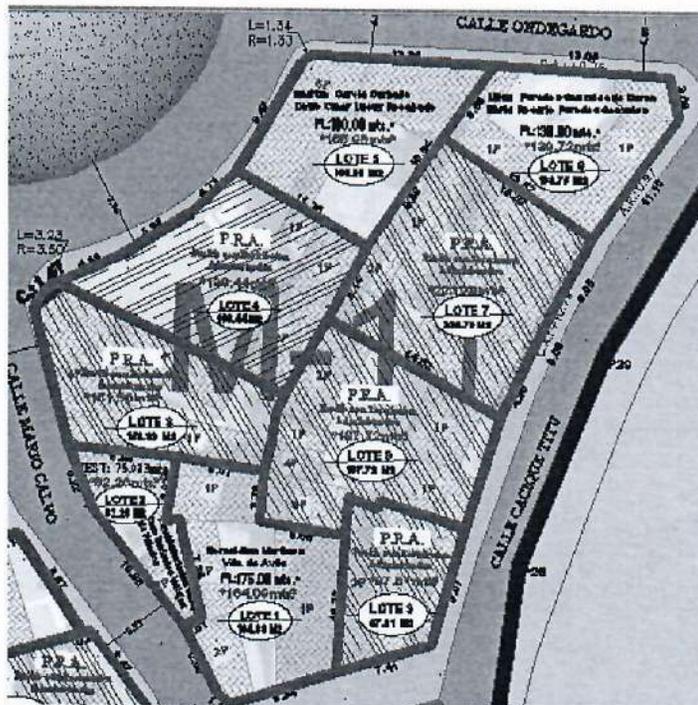
MANZANO 8



8
1124



MANZANO 11



Para la elaboración de las fichas técnicas individualizadas de los predios, en las cuales se detalla las intervenciones realizadas en cada predio, y datos técnicos de títulos y relevamiento, asimismo como el resultado final de superficie de uso de suelo y la georeferenciación del mismo.

K.M.O.T.		FICHA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN	
PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE MANZANOS CONVENIO DE LA REGIÓN, UBICADO EN LA ZONA VILLA BOLIVARIANA, CANTÓN DENTRO MUNICIPAL N° 1, DISTRITO CANTONAL N° 3 (DISTRITO) MANZANOS CANTONALES M4, M7, M8, M11.			
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		INTERVENCIONES	
NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS			
REYNOLDS ZARATE EDITH			
COT. CALLES		ZONA: VILLA CHARCAS	
ACTUAL	D M L	CALLE: Calle Calce Calce	
ACTUAL	4 4 3		
ACTUAL	4 4 3		
PLANO DE UBICACIÓN			
FSC: 1-1300		Predio N° 9	
CARACTERÍSTICAS DE CONSOLIDACIÓN DEL PREDIO			
Sp. Sitios	176.00M2	Sp. Aprovechada	176.20M2
Sp. Fono Bnd	159.00M2	Diferencia	+17.20M2
Métrica Fono Bnd		101.100.001000	
cod. lote del predio de origen		10	
FOTOGRAFÍA ACTUAL DEL PREDIO			
RELACION DE SUPERFICIES			
159.00	176.20	1720	176.20M2
Descripción de la intervención:			
El predio presenta una superficie mayor con relación a límites de propiedad, quedando un área excedente de +17.20m² que es producto de la Consolidación Urbana. Después de realizadas las intervenciones de Reordenamiento, la superficie final del predio será de 176.20m².			

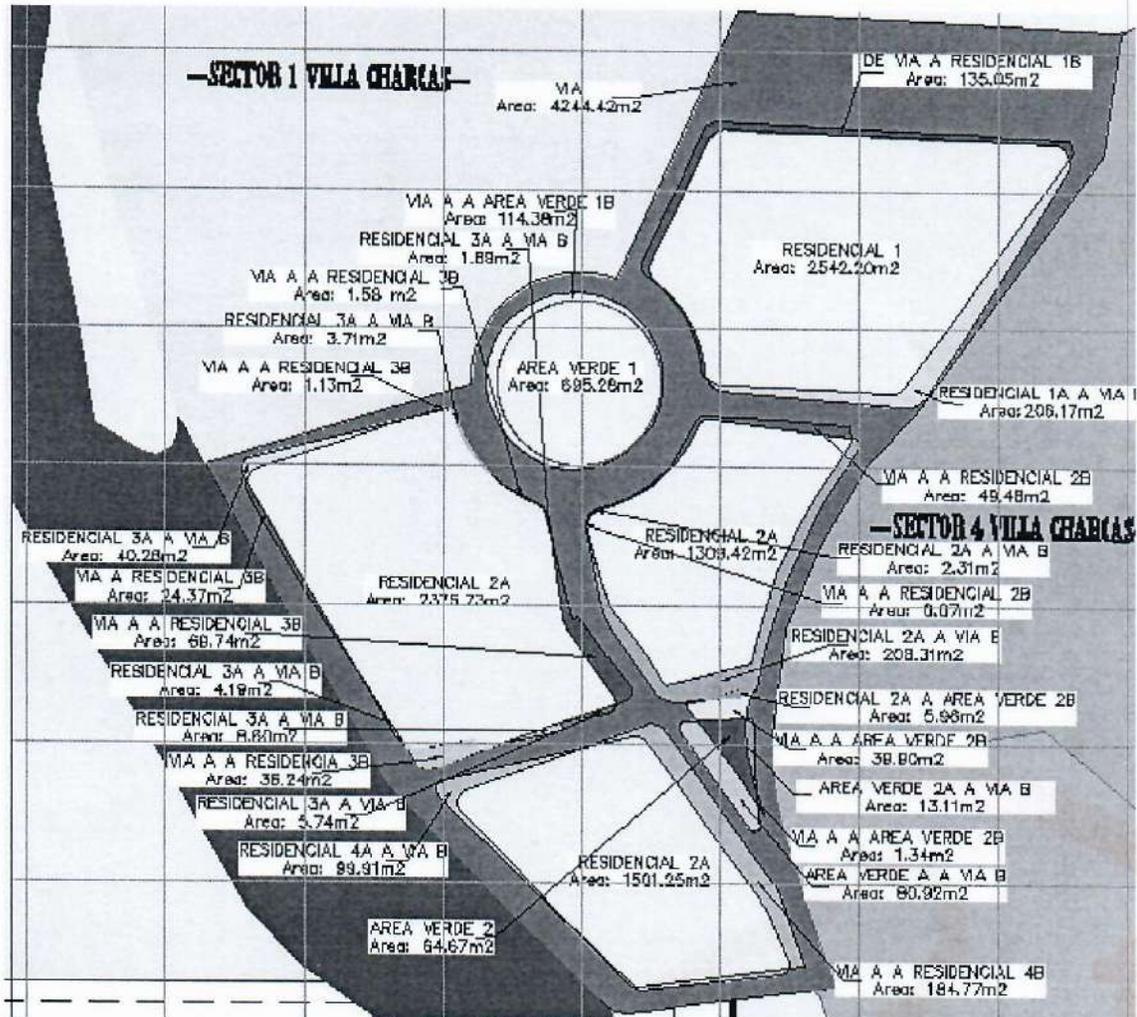




CALCULO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO

En los planos se establecen claramente la asignación de uso de suelo en el Proyecto De Reordenamiento Urbano Del Loteamiento Denominado Convento De La Recoleta, Ubicado En La Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4

(Sector2) Manzanos Catastrales M4, M7, M8, M11.



DESCRIPCION	PLANO 1955		PLANO REORDENAMIENTO		DIFERENCIA	
	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	8.315,65	59,09	8231,06	58,49	-84,59	-0,60
AREA VERDE	853,99	6,07	921,53	6,55	67,54	0,48
VIAS	4.902,46	34,84	4919,51	34,96	17,05	0,12
TOTAL	14.072,10	100,00	14.072,10	100,00		

En el plano se corrobora que hubo un desplazamiento de los predios por parte de los propietarios según el plano aprobado de 1955, se hace la comparación en tablas de las superficies que se sumaron o restaron según el plano de 1955 y el plano de reordenamiento



6
1182



CALCULO DE AREAS

DESCRIPCION	SUPERFICIE (M2)	
RESIDENCIAL 1 (Sin cambio de uso de suelo)	2542,20	7728,60
RESIDENCIAL 2 (Sin cambio de uso de suelo)	1309,42	
RESIDENCIAL 3 (Sin cambio de uso de suelo)	2375,73	
RESIDENCIAL 4 (Sin cambio de uso de suelo)	1501,25	
RESIDENCIAL 1A A VIA B	206,17	587,05
RESIDENCIAL 2A VIA B	2,31	
RESIDENCIAL 2A A VIA B	208,31	
RESIDENCIAL 2A A AREA VERDE 2B	5,96	
RESIDENCIAL 4A A VIA B	99,91	
RESIDENCIA 3A A VIA B	5,74	
RESIDENCIAL 3A A VIA B	8,60	
RESIDENCIAL 3A A VIA B	4,19	
RESIDENCIAL 3A A VIA B	40,26	
RESIDENCIAL 3A A VIA B	3,71	
RESIDENCIAL 3A A VIA B	1,89	
VIA A A RESIDENCIAL 1B	135,05	658,05
VIA A A RESIDENCIAL 2B	49,48	
VIA A A RESIDENCIAL 2B	0,07	
VIA A A AREA VERDE 2A	39,90	
VIA A A AREA VERDE 2B	1,34	
VIA A A RESIDENCIAL 4B	184,77	
VIA A A RESIDENCIAL 3B	36,24	
VIA A A RESIDENCIAL 3B	69,74	
VIA A A RESIDENCIAL 3B	24,37	
VIA A A RESIDENCIAL 3B	1,13	
VIA A A RESIDENCIAL 3B	1,58	
VIA A A AREA VERDE 1B	114,38	
AREA VERDE 2A A VIA B	13,11	94,03
AREA VERDE A A VIA B	80,92	
AREA VERDE 1	695,28	759,95
AREA VERDE 2	64,67	
VIA	4244,42	4244,42
TOTAL		14072,10

Para esta Poligonal de Proyecto De Reordenamiento Urbano Del Loteamiento Denominado Convento De La Recoleta, Ubicado En La Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N° 4 (Sector 2) Manzanos Catastrales M4, M7, M8, M11. De acuerdo a la propuesta del Proyecto de Reordenamiento se tiene el siguiente resumen de superficies obtenidas en



5
1121



la poligonal del proyecto, en la cual se muestra la reasignación de uso de suelo parcial, los cuales son:

RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO			
AREA RESIDENCIAL	MANZANO 4	2677,25	8.231,06
	MANZANO 7	1686,02	
	MANZANO 8	2508,82	
	MANZANO 11	1358,97	
AREAS VERDES	AREA VERDE 1	809,66	921,53
	AREA VERDE 2	111,87	
VIAS	VIA	4919,51	4919,51
SUPERFICIES TOTAL DE LA POLIGONAL			14.072,10

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al "Reglamento de Reordenamiento de Áreas urbanizadas", hace público el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11.**, a través del periódico de circulación nacional "CORREO DEL SUR" por tres veces consecutivas, fueron publicados en fechas miércoles 7, viernes 9 y lunes 12 de abril del 2021, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse a formalizar sus observaciones, y no habiendo existido **oposición u observación al respecto** del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11.**

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

FOR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 SECTOR 2 MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11, ubicado en la Zona de Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 4, dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georeferenciada y una superficie total de intervención de 14072.10 m², elaborado por la S.M.O.T., y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:





DATOS DE PROPIEDAD				CON RELACION AL G.A.M.S.							AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO ADMINISTRATIVO (M2)	AREA RESIDENCIAL (M2)	OBSERVACIONES					
Nº	Nº LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	Nº DE FOLIO REAL	SUP. TITULOS (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA A EXPROPIAR (M2)	AREA A ANULAR (M2)	AREA A CEDER VIA (M2)	AREA A CEDER EQUIPAMIENTO (M2)	AREA A RECUPERAR (M2)	AREA A CORREGIR (M2)	AREA A REUBICAR (M2)	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXCEDENTE AL TITULO DE PROPIEDAD				
MANZANO 4	1	004-0004-001	DENNY ROBERTO MONTAÑO MEDINA KEVIN ADRIÁN MONTAÑO MEDINA	1.01.1.99.0017685	275,00	269,47	-5,53								-5,53			269,47		El menor MONTAÑO MEDINA KEVIN ADRIÁN cuenta con su apoderada su señora madre la señora Lili Raquel Medina Torres
	2	004-0004-002	MIGUEL ZARATE RAMIREZ	1.01.1.99.0086646	236,00	237,18	1,18									1,18			237,18	
	3	004-0004-003	EDITH INES REYNOLDS ZARATE	1.01.1.99.0014096	159,00	176,20	17,20									17,20			176,20	
	4	004-0004-004	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			95,00 Según Ruat	93,47	-1,53								-1,53			93,47	
	5	004-0004-005	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			110,00 Según Ruat	107,85	-2,15								-2,15			107,85	
	6	004-0004-006	JORGE MARCELO AVILA LIMANES	1.01.1.99.0023186	320,00	332,10	12,10									12,10			332,10	
	7	004-0004-007	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			280,00 Según Ruat	287,27	7,27								7,27			287,27	
	8	004-0004-008	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			200,00 Según Ruat	150,64	-49,36								-49,36			150,64	
	9	004-0004-009	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			109,00 Según Ruat	111,13	2,13								2,13			111,13	
	10	004-0004-009	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			111,00 Según Ruat	97,16	-13,84								-13,84			97,16	
	11	004-0004-010	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			280,00 Según Ruat	269,66	-10,34								-10,34			269,66	
	12	004-0004-011	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA				241,05												241,05	
	13	004-0004-012	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			188,00 Según Ruat	258,30	70,24								70,24			258,30	
	14	004-0004-013	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			45,77 Según Ruat	45,77	-6,42								-6,42			45,77	
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,84	0,00	-81,90	102,85		1662,30	1014,95	
																		2677,25		

MANZANO 7	15	004-0007-001	MANUEL MANCILLA DOMINGA AGUILAR GODOY de MANCILLA	1.01.1.99.0066494	0,00	183,28	183,28								183,3			183,28		FOLIO CON SUPERFICIE 0,00
	16	004-0007-002	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			213,90 Según Ruat	270,55	56,65								56,65			270,55	
	17	004-0007-003	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			180,00 Según Ruat	301,01	21,01								21,01			301,01	
	18	004-0007-004	LUIS VALVERDE ROJAS OLGA CORTEZ SERRUDO de VALVERDE	1.01.1.99.0012832	220,00	201,68	-18,32									-18,32			201,68	
	19	004-0007-005	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			250,00	267,32	17,32								17,32			267,32	
	20	004-0007-006	MARTHA CORONADO ARANCIBIA VDA. de CORDOVA JUAN CARLOS CORDOVA CORONADO LITZ ROXANA CORDOVA CORONADO GATON CORDOVA CORONADO JOSE LUIS CORDOVA CORONADO	1.01.1.99.0001626	145,00	129,46	-15,54									-15,54			129,46	
	21	004-0007-007	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			169,00 Según Ruat	185,85	16,85								16,85			185,85	
	22	004-0007-008	ROBERTO ACEITUNO RIOS AMANDA PEREZ de ACEITUNO	1.01.1.99.0053137	150,00	146,87	-3,13									-3,13			146,87	
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	183,28	0,00	-36,99	111,83		1024,73	661,29	
																		1686,02		

MANZANO 8	23	004-0008-001	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			280,00	293,24	13,24							13,24			293,24		
	24	004-0008-002	LADY LAURA PACO REYES PEDRO IGNACIO PACO REYES MARIA DEL PILAR PACO REYES	1.01.1.99.0000437	352,41	338,96	-13,45									-13,45			338,96	
	25	004-0008-003	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			180,00 Según Ruat	327,32	147,32								147,32			327,32	
	26	004-0008-004	VICTORIA ISABEL SANDOVAL PORCEL	1.01.1.99.0003071	220,00	207,04	-12,96									-12,96			207,04	
	27	004-0008-005	ELVO ROMERO PORCEL	1.01.1.99.0081441	96,75	96,15	-0,60									-0,60			96,15	
	28	004-0008-006	FANNY ROMERO PORCEL de MUÑOZ	1.01.1.99.0004116	182,15	183,11	0,96									0,96			183,11	
	29	004-0008-007	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			240,00 Según Ruat	239,04	-0,96								-0,96			239,04	
	30	004-0008-008	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA			322,00	344,93	22,93								22,93			344,93	
	31	004-0008-009	ROBERTO RAMÍREZ GOROSTIAGA NOBAH TORRES BESSINI de RAMÍREZ	1.01.1.99.0032728	225,00	224,72	-0,28									-0,28			224,72	





Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por ante Despacho Municipal, remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Dr. Enrique Leaño Palénque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Iván Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

C.C. //Arch.
C. //S.M.O.T.
Reg. R.I. 1078
/OIM



2
1117